

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



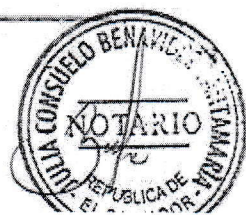
Jefe Unidad de Compras Públicas

**ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 17 MAR 2023**

NOSOTROS: NOSOTROS: GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO, de treinta y siete años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Homologado Número actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, cuya personería legitimo con el Acuerdo Número Diez de fecha tres de enero del año dos mil veintitrés, suscrito por la Doctora Patricia Guadalupe Medrano Umaña, Delegada del Despacho Ministerial, por medio del cual me asigna funciones como Director Médico Hospital Regional y Departamental por tanto y de conformidad a lo establecido en el Artículo Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, con facultades para celebrar el presente instrumento; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**el contratante**"; y **MAX ALLAN PARDO TICAS**, de sesenta y cinco años de edad, Médico Veterinario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Homologado Número

, actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad **ITR DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ITR DE EL SALVADOR, S. A. DE C.V.**, la cual es de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, del Departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria

personería que acredito con los siguientes documentos: **A)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad **ITR DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ITR DE EL SALVADOR, S. A. DE C.V.**, celebrada a las nueve horas del día treinta de mayo del año de mil novecientos noventa, ante los oficios notariales del Licenciado Rodolfo Borjas Munguía, notario de este domicilio e inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTINUEVE del Libro SETECIENTOS DIECIOCHO, el día catorce de junio del año de mil novecientos noventa. **B)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social otorgada por la sociedad **ITR DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** para ella misma, celebrada a las diez horas del día veintisiete de julio del año dos mil uno, ante los oficios notariales del Licenciado Salvador Enrique Ayala Mendoza, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CERO CERO CERO VEINTISIETE del Libro UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS, el día nueve de agosto del año dos mil uno. **C)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social otorgada por la sociedad **ITR DE EL SALVADOR, SOCIEDAD**



ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para ella misma, celebrada a las a las diez horas del día quince de abril del año dos mil diez, ante los oficios de la Licenciada Sara Elizabeth Martínez Martínez, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y SIETE del Libro DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diez. D) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgada por la sociedad **ITR DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a favor del Doctor Max Allan Pardo Ticas, celebrada a las a las catorce horas del nueve de marzo del año dos mil veintidós, ante los oficios del Licenciado Raúl Ernesto Chávez Carranza, e inscrita en el Registro de Comercio al Número **CINCUENTA** del Libro **DOS MIL CIENTO VEINTE**, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintidós, quien en este instrumento me denominaré "el contratista", y en las cualidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión No. 03/2023, Resolución de Resultados Número 03/2023, denominado "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SOFTWARE Y RELOJ MARCADOR DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO Y CAE APOPA, PARA EL AÑO 2023**", el presente contrato se efectúa de conformidad a la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **1) OBJETO DEL CONTRATO**: El Contratista se obliga a otorgar el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SOFTWARE Y RELOJ MARCADOR DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO Y CAE APOPA, PARA EL AÑO 2023**", a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLÓN	EQUIPO	OFERTA 2	
		ITR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
		PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL (4 MANTENIMIENTOS)
1	RELOJ DEL HOSPITAL MARCA: ZKTECO MODELO: S30 UBICADO EN POTERÍA INCLUYENDO SOFTWARE DE ASISTENCIA	\$76.33	\$305.32
2	RELOJ DEL HOSPITAL MARCA: ZKSOFTWARE MODELO: A8-C SERIE: 2469761260037 UBICADO EN EL PASILLO DE GINECOLOGÍA INCLUYENDO SOFTWARE DE ASISTENCIA	\$76.33	\$305.32
3	RELOJ DEL CAE APOPA MARCA: HIKVISION MODELO: ICLOCK 990	\$76.34	\$305.36

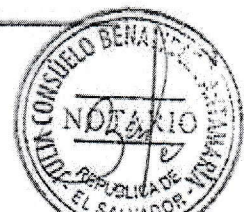
SOFTWARE: INSTCLK INCLUYENDO SOFTWARE DE ASISTENCIA	
MONTO TOTAL PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$916.00
MONTO TOTAL PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO, SI LOS HUBIERE (SUJETO A CAMBIOS)	\$1,084.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO AL OFERENTE (MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS + MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS)	\$2,000.00

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato los documentos siguientes: **a)** Solicitud de Compra de la adquisición del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SOFTWARE Y RELOJ MARCADOR DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO Y CAE APOPA, PARA EL AÑO 2023", **b)** Los términos de referencia de la Libre Gestión. **c)** La oferta de la contratista presentada en el Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo de fecha veinte de enero del año dos mil veintitrés, **d)** La fianza de cumplimiento del contrato. **e)** Las modificativas (si las hubiere). Y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato No. 09/2023. **III) CONDICIONES DEL SERVICIO: 1.** El servicio se realizará por medio de cuatro mantenimientos preventivos se deberán realizar durante los primero 10 días hábiles de los meses siguientes, en diciembre deberá ser antes del 5 del mes:

Mes	Cantidad visitas preventivas por mes
Marzo	1
Junio	1
Septiembre	1
Diciembre	1
Total mantenimientos preventivos	4

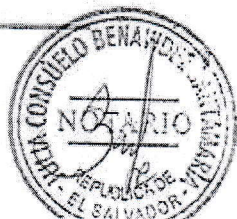
2. Deberá realizar todos los mantenimientos correctivos que surgieren y que sean necesarios durante el año de ejecución del contrato. 3. La empresa adjudicada deberá de establecer un contacto del personal designado para la asistencia técnica.

IV. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento, el contratante hace constar que, la Unidad Financiera del Hospital tiene disponibles y programados en sus asignaciones presupuestarias los recursos con el cifrado presupuestario 2023-3216-3-02-02-21-1-54301 FONDO GENERAL, cifrado que queda automáticamente incorporado al presente contrato. Es entendido que, si vencido el ejercicio fiscal del presente año no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el contratante podrá incorporarlo el que le corresponda en el



nuevo ejercicio fiscal que entre en vigencia. El pago lo efectuará la Unidad Financiera Institucional del Hospital, previa presentación de acta de recepción y Factura Original en la Unidad Financiera la que deberá reflejar el 1% de retención sobre la venta neta a realizar en montos iguales o mayores a cien dólares netos, según lo establece el Artículo 162 del Código Tributario. Las facturas estarán a nombre del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo y con NIT del Hospital Nacional San Bartolo 0614-100696-104-0. El monto total del presente contrato se pagará en Dólares de Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional del Hospital, (60) sesenta días calendario después de recibir toda la documentación completa, teniendo el contratista que presentar en el lugar señalado en este contrato, factura original por cada entrega detallando la descripción del servicio, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, o en caso de finalmente indicar si son entregas totales o parciales. Siendo el monto total del presente contrato por la cantidad de **DOS MIL DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,000.00)**, que el contratante pagará al contratista por la compra del servicio objeto de este contrato, los cuales se dividen de la siguiente forma la cantidad de **NOVECIENTOS DIECISEIS DÓLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 916.00)**, destinados a mantenimientos preventivos y la cantidad de **UN MIL OCHENTA Y CUATRO DÓLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1.084.00)**, destinados a mantenimientos correctivos, pudiendo dichos montos reasignarse en cualquiera de los dos específicos según la necesidad de la institución. Dicho monto incluye el IVA. **V) FECHAS DE RECEPCION DE FACTURAS.** El contratista deberá presentar su factura original en la Unidad Financiera y dos copias para Administrador de Contrato y UACI, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 7:30am a 3:30pm, hasta el día veinte de cada mes, a excepción del mes de diciembre, la cual será presentada los primeros cinco días hábiles, salvo disposiciones que emita el Ministerio de Hacienda. En caso de entregas con nota de remisión deberá detallarse el número en la factura, para facturas modificadas se deberá detallar en la nueva emisión el número de factura que se anuló. **VI) VIGENCIA:** El plazo ejecución del presente contrato, estará comprendido **A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA Y DISTRIBUCION AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, ambas fechas inclusive. Tomándose en consideración las fechas programadas por la Unidad Solicitante. El servicio objeto del presente contrato se verificará por parte del Administrador de Contrato, a fin de cumplir con la Normativa del MINSAL y que la calidad del servicio sea conforme a la ofrecida por la sociedad. El contratista se obliga a cumplir con los términos, plazos indicados en su oferta, las condiciones, especificaciones y precios detallados en la cláusula Primera del

presente contrato y requeridas por la Unidad Solicitante; y cualquier otra condición especial que sea necesaria para garantizar la calidad del servicio. **VII) FIANZAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública, específicamente el **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **20%** del valor total del contrato de **CUATROCIENTOS DÓLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 400.00)**, debiendo presentarla en original y dos copias en la UACI del Hospital, dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la fecha de la distribución del presente contrato al contratista, y dicha fianza permanecerá vigente desde la fecha de distribución del presente contrato hasta **NOVENTA (90) DÍAS** posteriores a la finalización del ejercicio fiscal año 2023. **VIII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del **Licenciado Carlos Francisco Ruíz Quiñonez, Jefe de Recursos Humanos** del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo como atribuciones las establecidas en los Arts. 5 y 82 Bis de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, Arts. 77, 78 del Reglamento de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, y la Resolución Administrativa **No. 041/2023**, que se agrega al presente contrato. Todas las gestiones o trámites para solventar fallas o reclamos al contratista o desperfectos, el Administrador del Contrato tendrá que solventarlas dentro de la vigencia del contrato. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción ya sean definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del Reglamento de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo número de serie y/o lote según aplique, acta que deberá ser entregada en original a la Unidad Financiera y a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). **X) MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo o modificaciones de aumento o disminución al monto del contrato, cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, estas no podrán llevarse a cabo sin la previa justificación presentada a la Unidad de



Adquisiciones y Contrataciones Institucional con copia al Titular del Hospital, misma que podrá ser aceptada o denegada, debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución Modificativa, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, y el contratista en caso de ser necesario deberá modificar o ampliar los plazos y/o montos de las fianzas de Cumplimiento de Contrato, según indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGAS:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la fianza de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento de Contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse: a) Que el contratista no rinda la fianza de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) Que el contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; c) Cuando el contratista evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas generadas por este contrato, utilizando cualquier artificio o subterfugio para ello y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo; así como por cualquier otra causal que establezca la LACAP y las leyes aplicables a la materia. **XVI) TERMINACIÓN**

BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución total del contrato. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Bartolo se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. **XIX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. El **contratante:** ubicado en Centro Urbano San Bartolo Séptima Etapa, Boulevard San Bartolo y Calle Meléndez, Contiguo a Zona Franca, San Bartolo, Ilopango, teléfono 2201-3100 y el **contratista** ubicado en Cuarta Calle Poniente y Veinticinco Avenida Sur, Condominio Cuscatlán, Local Número Diez, San Salvador, El Salvador, teléfono 2221-6611. En fe de lo cual firmamos el presente contrato. En San Bartolo, Ilopango, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



DR. GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO
 Contratante

DR. MAX ALLAN PARDO TICAS
 Contratista



llopango, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día trece de marzo del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARIA**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: por una parte el Doctor **GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO**, de treinta y siete años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, a quien identifico portador de su Documento Único de Identidad Homologado Número

actuando en su calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, cuya personería Doy fé de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: EL Acuerdo Número Diez de fecha tres de enero del año dos mil veintitrés, suscrito por la Doctora Patricia Guadalupe Medrano Umaña, Delegada del Despacho Ministerial, por medio del cual me asigna funciones como Director Médico Hospital Regional y Departamental por tanto y de conformidad a lo establecido en el Artículo Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "el contratante" y el Doctor **MAX ALLAN PARDO TICAS**, de sesenta y cinco años de edad, Médico Veterinario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien identifico portador de su Documento Único de Identidad Homologado Número

actuando en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad **ITR DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ITR DE EL SALVADOR, S. A. DE C.V.**, la cual es de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, del Departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria

personería que Doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad **ITR DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ITR DE EL SALVADOR, S. A. DE C.V.**, celebrada a las nueve horas del día treinta de mayo del año de mil novecientos noventa, ante los oficios notariales del Licenciado Rodolfo Borjas Munguía, notario de este domicilio e inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTINUEVE del Libro SETECIENTOS DIECIOCHO, el día catorce de junio del año de mil novecientos noventa. B) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social otorgada por la sociedad **ITR DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** para ella misma, celebrada a las diez horas del día

veintisiete de julio del año dos mil uno, ante los oficios notariales del Licenciado Salvador Enrique Ayala Mendoza, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CERO CERO CERO VEINTISIETE del Libro UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS, el día nueve de agosto del año dos mil uno. C) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social otorgada por la sociedad **ITR DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** para ella misma, celebrada a las a las diez horas del día quince de abril del año dos mil diez, ante los oficios de la Licenciada Sara Elizabeth Martínez Martínez, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y SIETE del Libro DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diez. D) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgada por la sociedad **ITR DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a favor del Doctor Max Allan Pardo Ticas, celebrada a las a las catorce horas del nueve de marzo del año dos mil veintidós, ante los oficios del Licenciado Raúl Ernesto Chávez Carranza, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA del Libro DOS MIL CIENTO VEINTE, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintidós, quien en este instrumento se denominará "el contratista", y en el carácter en que actúan **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede por haber sido puestas de su puño y letra, asimismo reconocen como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el mismo; el cual contiene el Contrato de del "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SOFTWARE Y RELOJ MARCADOR DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO Y CAE APOPA, PARA EL AÑO 2023**", en el cual el contratista se compromete a prestar para el contratante el servicio descrito en el documento que antecede. El monto total del presente contrato es por la cantidad de **DOS MIL DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,000.00)**, que el contratante pagará al contratista por la compra del servicio objeto de este contrato, los cuales se dividen de la siguiente forma la cantidad de **NOVECIENTOS DIECISEIS DÓLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 916.00)**, destinados a mantenimientos preventivos y la cantidad de **UN MIL OCHENTA Y CUATRO DÓLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1.084.00)**, destinados a mantenimientos correctivos, pudiendo dichos montos reasignarse en cualquiera de los dos específicos según la necesidad de la institución. El plazo ejecución del presente contrato, estará comprendido **A PARTIR DE LA FIRMA Y DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, ambas fechas inclusive. En consecuencia yo la Notario **DOY FE**. Que las firmas arriba mencionadas son auténticas por haberlas puesto los comparecientes a mi presencia, de su puño y letra,



habiendo reconocido como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial la cual les leí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratificaron su contenido y firmamos.

DOY FE.-



[Handwritten signature]
DR. GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO
Contratante



[Handwritten signature]
DR. MAX ALLAN PARDO TICAS
Contratista

